

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos, debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales, a 0,45 ptas. línea.	
Los de subastas, a	0,35 » »
Los de prendadas, a	0,15 » »
Los demás no determinados, a	0,30 » »

El pago adelantado y en Santander.

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.),
S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina,
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás per-
sonas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de febrero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Relación de los Ayuntamientos que no han remitido al Consejo provincial de Fomento las listas de mayores contribuyentes, entidades agrícolas, médicos y maestros de primera enseñanza, para poder nombrar de entre ellos las Juntas locales de defensa de plagas del campo y arbolado.

1. Alfoz de Lloredo.
2. Ampuero.
3. Anievas.
4. Arnúero.
5. Arredondo.
6. Astillero.
7. Bárcena de Pie de Concha.
8. Bareyo.
9. Cabezón de Liébana.
10. Camaleño.
11. Campóo de Yuso.
12. Cartes.
13. Castro o Cillorigo.
14. Comillas.
15. Corvera.
16. Corrales (Los)
17. Enmedio.

18. Guriezo.
19. Hazas en Cesto.
20. Hermandad de Campóo de Suso.
21. Herrerías.
22. Lamasón.
23. Laredo.
24. Miengo.
25. Miera.
26. Molledo.
27. Noja.
28. Penagos.
29. Peñarrubia.
30. Pesaguero.
31. Potes.
32. Ramales.
33. Reinosa.
34. San Felices.
35. San Miguel de Aguayo.
36. Santander.
37. Santoña.
38. San Vicente de la Barquera.
39. Saro.
40. Soba.
41. Solórzano.
42. Suances.
43. Torrelavega.
44. Tresviso.
45. Udías.
46. Valdáliga.
47. Val de San Vicente.
48. Vega de Liébana.
49. Villacarriedo.

Santander 13 de febrero de 1912.—El Comisario regio presidente del Consejo provincial de Fomento, **Manuel Prieto**. 385-452

CARRETERAS.—EXPROPIACIÓN

Habiéndose hecho efectivo por el pagador de Obras públicas de la provincia el correspondiente libramiento para el pago de fincas que en término municipal de Mazcuerras fueron expropiadas con la carretera de Puente de Santa Lucía al apeadero de Viérnoles, el señor Gobernador civil de la provincia ha acordado señalar el día 14 del próximo mes de marzo, a las nueve de la mañana, para verificar el pago a los propietarios interesados, en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento, con asistencia de los señores Alcalde y Secretario de la Corporación.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil, se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a

conocimiento de los interesados, a fin de que en dicho día y hora concurren a percibir los importes que les corresponden.

Santander 22 de febrero de 1912.—El Ingeniero-Jefe, *Rafael Apolinario*. 387-475

Ministerio de la Gobernación

Inspección General de Sanidad exterior

CIRCULAR

Habiéndose manifestado por el Ministerio de Estado que no se ha hecho designación especial de los Cónsules extranjeros que en cada uno de los puertos donde no existan Cónsules españoles hayan de sustituir a éstos para el efecto del visado de las patentes de Sanidad, siendo la práctica que ha venido siguiéndose la de recurrir al Cónsul de cualquier nación amiga, debe atemperarse a esta manifestación el proceder de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronteras en la aplicación del párrafo 2.º, artículo 98 del vigente Reglamento de Sanidad exterior de 14 de enero de 1909 (*Gaceta* del 28), y en todos aquellos casos en que se halle determinado el visado o refrendo por nuestros Cónsules de documentos del servicio de Sanidad exterior, publicándose al efecto la siguiente:

Lista de puntos donde existe Consulado, Viceconsulado o Agentes consulares de España en el extranjero:

ALEMANIA.—Hamburgo, Francfort, Bremen, Aquisgrán, Altona, Berlín, Breslau, Coblenza, Colonia, Dantzig, Dresde, Dusseldorf, Kiel, Koenisberg, Leipzig, Lubek, Maguncia, Mannheim, Memel, Munich, Nuremberg, Rostock, Searbrücken, Stettin, Stuttgart, Suvinemunde.

REPÚBLICA ARGENTINA.—Buenos Aires, Rosario de Santa Fé, Ayacucho, Azul, Bahía Blanca, Balcarce, Bolívar, Bragado, Concepción del Uruguay, Carmen de Patagones, Catamarca, Chascomús, Chacabuco, Coronel Suárez, Coronel Pringles, Chivilcoy, Concordia, Córdoba, Corrientes, Dolores, Formosa, General Acha, General Villegas, Gualeguaychú, Goya, Gualeguay, Jujuy, Junín, Laboulaye, Lobos, Luján, La Plata, Mar del Plata, Mendoza, Mercedes, Maipú, Necochea, Nueve de Julio, Olavarría, Paraná, Pehuajo, Pergamino, Paso de los Libres, Puan, Rioja, Saladillo, Salta, Salto Argentino, San Juan, San Nicolás de los Arroyos, Santa Fé, Santa Rosa de Toay, Santiago del Estero, Treleso, Tres Arroyos, Tucumán, Victoria.

AUSTRIA HUNGRÍA.—Viena, Trieste, Budapest, Brunn, Fiume.

BÉLGICA.—Amberes, Brujas, Bruselas, Charleroi, Gante, Lieja, Lovaina, Mons, Namur, Ostende, Verviers.

BOLIVIA.—La Paz, Cochabamba, Colquechaca, Cerocoro, Oruro, Potosí, Santa Cruz, Sucre.

BRASIL.—Río Janeiro, Pará, San Pablo, Bahía, Botucatu, Bebedouro, Belem (Pará), Bello Horizonte, Campina, Campos, Corumba, Curytiba, Cuyabá, Florianópolis, Fortaleza de Ceará, Jahú, Maccio, Manaos, Matto Grosso, Nitheroy, Paraciba, Parahyba, Pelotas, Puerto Alegre, Recife (Pernambuco), San Antonio de Río Madeira, San Carlos del Pinhal, San Luis, San Pedro de Río Grande, Santos.

BULGARIA.—Filipópolis, Roustchouk, Sofía, Varna.

COLOMBIA.—Bogotá, Barranquilla, Bucaramanga, Buenaventura, Calí, Cartagena, Honda, Medellín, Pepoyán, San José de Cucutá, Santa Marta, Tumaco, Pasto.

COSTA RICA.—San José de Costa Rica, San José.

CUBA.—Habana, Cienfuegos, Matanzas, Santiago de Cuba, Batabanó, Baracoa, Caibarién, Camagüey, Cárdenas, Gibara, Guantánamo, Manzanillo, Nuevitas, Pinar del Río, Sagua la Grande, San Antonio de los Baños, Santiago, Sancti Spiritus, Santa Clara, Trinidad.

CHILE.—Santiago de Chile, Valparaíso, Antofagasta, Concepción, Coquimbo, Coronel, Iquique, Punta de Arenas, Tacua y Arica, Taica, Talcahuano, Taital.

CHINA.—Shanghai, Cantón, Chefú, Emuy, Fuchau, Tien-sin.

DINAMARCA.—Copenhague, Darhus, El Seneur, Hostens Odense, San Thomas, Tisted.

ECUADOR.—Quito, Guayaquil, Loja.

EGIPTO.—El Cairo, Alejandría, Port-Said, Assiut, Damiatá, Mansurá, Suez, Tantah.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.—Nueva York, Nueva Orleans, San Francisco de California, Honolulu, Baltimore, Boston, Bronswille, Brunswik, Charleston, Chicago, Fernandina, Filadelfia, Galveston, Gulport, Jacksonville, Movila, Norfolk, Pensacola, Portlan (Maine), San Luis, Savannah, Tampa.

FILIPINAS.—Manila, Ilo-Ilo, Cebú, Zamboanga.

PUERTO RICO.—San Juan de Puerto Rico, Aguadilla, Arecibo, Arroyo, Guayama, Mayagüez, Ponce, Vieques.

FRANCIA.—París, Bayona, Burdeos, Cette, Havre, Hendaya, Marsella, Pau, Perpignan, Saint Nazaire, Toulouse, Agen, Agde, Aguas Buenas, Ajaccio, Albi, Alençon, Amiens, Angers, Arcachón, Arlés, Arras, Arreau, Auch, Bagneres de Luchon, Bastia, Belfort, Besançon, Beciers, Boulogne-sur-Mer, Brest, Caen, Calais, Carcassonne, Cherbourg, Dieppe, Dunkerke, Evreux, Foix, Grenoble, La Ciotat, La Rochelle, Lezignan, Lille, Lorient, Lyon, Menton, Montpellier, Mont-de-Marsan, Nancy, Nantes, Narbona, Nevers, Nimes, Niza, Oloron, Orleans, Poitiers, Port-Vendres, Porte-a-Bouc, Reims, Rodez, Roubaix, Rochefort, Rouen, Sables d'Olonne, Saint Gaudens, Saint Quentin, Saint Etienne, San Juan de Pie de Puerto, San Malo, Saint Nazaire, Tolon, Tour, Troyes, Vichy.

ARGELIA.—Argel, Orán, Sidi-bel-Abbés, Arzew, Beni saf, Bona, Bugia, Constantina, Medeah, Mers-el-Kebir, Mostaganem, Nemours, Phillippeville, Tenez, Tiencem.

ISLA DE LA REUNIÓN.—Saint Denis.

SENEGAL.—Dakar, Corea.

COCHINCHINA FRANCESA.—Saigon.

ANTILLAS FRANCESAS

GUADALUPE.—Pointre-a-Pitre.

MARTINICA.—Fot de France, San Pedro.

SAINT PIERRE ET MIQUELON.—Saint Pierre et Miquelon.

GRAN BRETAÑA É IRLANDA.—Londres, Liverpool, Cardiff, Glasgow, Newcastle, Southampton, Aberdeen, Ardrossan, Ayr, Barrow in Furness, Belfast, Birmingham, Blyth, Bradford, Bristol, Cowes, Dartmouth, Dover, Dublin, Dundee, Fowey, Falmouth, Folkestone, Great-Grimsley, Great Yarmouth, Hartlepool, Harwich, Hull, Jersey, Kin's Lyon, Leeds, Leitch, Lerwick, Limerick, Londonderry, Manchester, Maryport, Middiesborough, Milford Haven, Newhaven, Newport, Northampton, Nottingham, Padetgun, Penzance, Plymouth, Portsmouth, Port Talbot, Portland, Queenstown, Sheffield, Sunderlond, Swansea, Troon, Warrterford, Wolverhampton, Workington.

POSESIONES BRITÁNICAS EN AFRICA.—Cape-town, Acera, Bathurst, Durban (Natal), Freetown (Sierra Leona), Jamestown (Santa Elena), Lagos, Port Elisabeth, Port Louis (Mauricio), Pretoria.

POSESIONES BRITÁNICAS EN EUROPA.—Gibraltar.

MALTA (ISLA DE).—Malta.

CHIPRE (ISLA DE).—Limasol.

ANTILLAS BRITÁNICAS

ISLAS BAHAMAS.—Nassau.

JAMAICA.—Kingstod.

BARBADAS.—Bridgetovor.

BERMUDA.—Hamilton.

GUYANA INGLESA.—Georgetown.

TRINIDAD (ISLA DE).—Port of Spain.

POSESIONES BRITÁNICAS DEL ESTRECHO DE MALACCA.—Singapore.

AUSTRALIA Y NUEVA ZELANDIA.—Melbourne, Brisbane, Newcastle, Sidney, Wellington.

CANADÁ.—Montreal, Chatham, Halifax, Quebec, San Juan de Nueva Brunswick, San Juan de Terranova, Toronto.

INDIA INGLESA.—Bombay, Aden, Calcuta, Colombo, Rangoon.

COLONIA BRITÁNICA EN CHINA.—Hong-Kong.

GRECIA.—El Pirineo y Atenas, Calamata, Celalonia, Corfú, Laurium, Patrás, Sira, Volo Zante.

GUATEMALA.—Guatemala, Escuintla, Puerto Barrios y Zacapa, Quezaltenango, Retahulen.

HAÍTÍ.—Aquin, Aus-Kayes, Kap Haitien, Gonaibes, Port de Paix, Port-au-Prince-Yacmel.

HONDURAS.—La Ceiba, Omoa, Tegucigalpa, Puerto Cortés.

ITALIA.—Génova, Milán, Nápoles, Acireale, Alghero, Ancona, Baria, Bolonia, Bordighera, Bosa (Cerdeña), Brindisi, Cagliari, Carloforte, Castellamare de Stabia, Catania, Citavechia, Cotrone, Diana Marina, Florencia, Gallipoli, Girgenti, Licata, Liorna, Longosardo, Marsala, Messina, Oneglia, Oristano, Palermo, Pizzo, Porto-d'Anzio, Porto Mauricio, Reggio, Calabria, Roma, Salerno, San Benedetto, Sassari, Savona, Siena, Siracusa, Spezia, Taranto, Termini, Terracina, Terranova, Terranova Pausania, Tortolá, Trapani, Turín, Venecia, Viareggio, Ventimiglia, Voltri.

JAPÓN.—Tokío, Yokohama, Kobe, Osaka.

LIBERIA.—Monrovia.

LUXEMBURGO.—Luxemburgo.

MARRUECOS.—Tánger, Casablanca, Larache, Mazagán, Mogador, Rabat, Saffi, Tetuán, Alcazarquivir, Arcila.

MÉXICO.—México, Veracruz, Aguascalientes, Carmen, Chihuahua, Celaya, Ciudad Victoria, Coatzacoalcos, Cuernavaca, Durango, Guadalajara, Guaymas, Jalapa, Matamoros, Mazatlán, Mérida y Progreso, Monterrey, Morelia, Oaxaca, Puebla, Salina Cruz, San Juan Bautista, San Luis Potosí, San Miguel de Allende, Tampico, Tapachuela, Toluca, Torreón, Tuxla, Gutiérrez.

MÓNACO.—Mónaco.

NICARAGUA.—Managua.

NORUEGA.—Christianía, Aalesund, Arendal, Christianstad, Frederikahald, Christiansund, Frederikstad, Skien, Stavanger, Tonsberg, Trondjhem.

PAISES BAJOS.—Rotterdam, Almelo, Amsterdam, Arnhem, Flesinga, Groninga, Heider y Niewediep, Leeuwarden, Terneuzen.

COLONIAS NEERLANDESAS

JAVA.—Batavia.

CURAÇAO.—Curaçao.

PANAMÁ.—Panamá, Colón, Santiago de Veraguas.

PARAGUAY.—La Asunción.

PERÚ.—Lima (Callao), Arequipa, Catamarca, Cerro de Pasco, Chimbote, El Cuzco, Eten, Iquitos, Lima, Mollendo, Paita, Pisco, Sultana, Supe-Huacho, Trujillo.

PORTUGAL.—Lisboa, Elvas, Oporto, Villarreal de San Antonio, Abrantes, Albufeira, Alcoutín, Aldea Nova, Almada, Arcos de Val de Vez, Aveiro, Bellas (Cintra), Braga, Braganza, Caminha, Cascaes, Castello Branco, Chaves, Elvas, Ericeira, Escalhão, Evora, Faro, Figueira da Foz, Fuceta, Guarda, Guimaraes, Lagos, Leiria, Loulé, Melgaco, Moncao, Moura, Olhao, Peco de Reghoa, Penafiel, Peniche, Povoá de Varzin, Portel, San Marthino do Porto, Setubal, Sines, Tavira, Valença do Mino, Vianna do Castello, Vidigueira, Villanova de Portinao, Vicet, Villa Real de Traz os Montes.

POSESIONES PORTUGUESAS EN AFRICA.—Angra de Heroísmo, Flores (Isla de), Funchal, Horta, Ponta Delgada, Santa María (Azores), San Vicente de Cabo Verde, Mossamedes, San Pablo de Loanda, San Tomé.

COLONIAS PORTUGUESAS EN EL EXTREMO ORIENTE.—Macao.

COLONIA PORTUGUESA EN LA INDIA.—Nueva Goa, Ibo.

RUMANIA.—Braila, Bucharest, Constanza, Giurgevo, Kustendje, Sulina.

RUSIA.—San Petersburgo, Odessa, Riga, Abo, Arcángel, Batum (Tiflis), Bardiensk, Bjorneborg, Borga, Brahestad, Cronstadt, Christienestad, Eupaioira, Fredriskshamn, Gamba, Karleby, Hangó, Helsingfers, Kertch, Kiew, Koika, Livan, Lovisa, Mariopol, Moscou, Nicolahief, Nigni, Newgorod, Niklaistad (Wasa), Novorossiski, Nystad, Raumo, Reval, Riga, Rostoff, Taganrog, Tammefors, Teodosia, Ulcaborg, Varsovia, Vasa, Wiborg, Windau.

SALVADOR.—San Salvador, San Miguel, Santa Ana.

SANTO DOMINGO (REPÚBLICA DE).—Santo Domingo, Barahona, Monte Christi, Puerto Plata, Samaná, Sánchez, San Pedro de Macoris, Santiago de los Caballeros.

SERVIA.—Belgrado.

SUECIA.—Stokolmo, Gefle, Goteborg, Helsingborg, Heranosand, Kaaiskrona, Malmo, Norrköping, Pitea, Skelleftea, Soderhamn, Sundswall, Trelleborg, Umåa, Ystad.

SUIZA.—Ginebra, Basilea, Berna, Lenzburgo, Montreux, Saint Gall, Zurich.

TÚNEZ.—Túnez, Bicerta, Sfax, Susa.

TURQUÍA.—Constantinopla, Salónica, Smirna, Jerusalem, Alejandreta, Alepo, Beirut, Bengasí, Brusa, Caifa, Candía, Damasco, Dardanelos, Gallipoli, Jafa, Lataquia, Metelino, Mersina, Rodas, Saida, Samos, Tripoli.

URUGUAY.—Montevideo, Carmelo, Colonia, Durazno, Florida Fray Bentos, Maldonado, Melo, Mercedes, Minas, Nuevo Palmira, Pando, Paysandú, Rocha, Rosario Oriental, Salto, San Eugenio, San Fructuoso, San José, Tala, Trinidad.

VENEZUELA.—La Guayra, Barcelona, Barquisimeto, Carúpano, Ciudad Bolívar, Higuero, Maracaibo, Puerto Cabello, Valencia.

Lo comunicó a V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y a los efectos de lo dispuesto sobre el particular en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de febrero de 1912.—El Inspector general, *Manuel M. Salazar*.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar. 386-465

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Santiurde de Reinosa, partido judicial de Reinosa, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas a esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 21 de febrero de 1912.—El Secretario de Gobierno, *Ange! Sáenz de Cenozo*. 387-478

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Por decreto del Gobernador civil de fecha 16 del actual, y en virtud de hallarse al corriente del pago del canon superficial en la fecha de la renuncia, han sido admitidas las renunciaciones hechas por sus dueños de las minas que se expresan en la siguiente relación, declarándose franco y registrable su terreno, según previene el artículo 103 del Reglamento de Minería vigente.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número del expediente.	Nombre de la mina	Término municipal	Clase del mineral	Superficie de las minas — Hectáreas	Nombre del propietario
4.512	Montañesa	Ampuero y Rasines . . .	Hierro	131	Don Mariano Fernández.
11.772	2. ^a Dem. ^a Arrepentida.	Penagos	Idem	4.000 m ²	» Antonio Ruiz de Velasco.
11.771	Demasía a Arrepentida	Idem	Idem	4.000 m ²	El mismo.
12.848	La Trasmerana	Ruiloba	Idem	20	Don Rafael Corral.
9.725	Más Continuación	Penagos	Idem	28	» Antonio R. de Velasco.
9.466	Continuación	Idem	Idem	6	El mismo.
10.492	Segunda	Castro Urdiales	Idem	30	» Manuel Gil.
4.470	Amalia	Idem	Idem	12	El mismo.
5.966	María Segunda	Penagos	Idem	45	Don Regino Ceballos.
5.879	Inesperada	Idem	Idem	17	» Leoncio de Ibarguengoitia.
5.834	Arrepentida	Idem	Idem	25	» Regino Ceballos.
13.619	Romana	Liendo	Idem	9	» Wichelin Wabkonig.
13.617	Lola	Idem	Idem	16	El mismo.
13.469	Marcelina,	Camaleño	Zinc	6	Don Saturnino Briz.
13.349	Margarita	Castro Urdiales	Plomo	24	» José Petuya.
13.336	Ntra. Sra. del Rosario.	Campóo de Suso	Cobre	52	» Antonio Gutiérrez Cosío.
4.880	Damiana	Ampuero	Hierro	8	» Mariano Fernández.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos prevenidos.

Santander 16 de febrero de 1912.

EL INGENIERO JEFE,
ARSENIO ODRIOZOLA.

Firmado.—Hay el sello de la Jefatura de Minas.

385-451

DELEGACIÓN DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE SANTANDER

Venciendo en 1.º de abril de 1912 el cupón número 42, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón número 11 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la Ley de 26 de junio de 1908, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903 y Real decreto de 27 de junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de marzo próximo, se reciban por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable y las inscripciones nominales del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia.

Santander 22 de febrero de 1912.—El Delegado de Hacienda.—*A. Chápuli Navarro.* 387-472

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

No habiéndose presentado dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado prevenido por la vigente Ley y Reglamento de Minas, para los derechos de Título y pertenencias del registro «Benigna» número 13.746, el señor Gobernador civil, con fecha 15 del actual ha tenido a bien declarar nulo, fenecido y sin curso el expediente de dicho registro.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación al interesado y a los efectos consiguientes.

Santander 19 de febrero de 1912.—El Ingeniero Jefe, *A. Odriozola.* 384-449

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 3 de enero último ha dictado la siguiente circular:

«Existen en la zona minera de Linares, conforme a los datos, análisis y observaciones realizadas por la Inspección de Sanidad del Campo, 32 minas infectadas de anquilostomiasis, sin que por las Compañías y Sociedades explotadoras se exija un reconocimiento previo para recibir nuevos obreros, sin haber procurado sanear los pozos y galerías infectados y sin adoptar ninguna clase de precauciones que eviten el contagio.

Siendo casi la misma población minera de Linares que la de Almería, puesto que con frecuencia pasan de unas a otras zonas el personal, lo probable, lo casi seguro, es que esta última provincia mencionada de cuya procedencia ya los clínicos han observado enfermos, esté igualmente infectada en mayor o menor extensión.

Acaso ocurra lo mismo en otras zonas mineras, particularmente en las carboníferas y otras cuyas condiciones de profundidad, humedad, etc., se prestan al desarrollo del anquilostoma, productor de la afección.

En virtud de tales consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se remitan a las Jefaturas de los distritos mineros los cuestionarios para que, debidamente informados y costeados en sus extremos por Médicos, Ingenieros y demás funcionarios de todas las Empresas y Sociedades mineras, los remitan al Inspector regional de Sanidad del Campo respectivo.

2.º Que por los Inspectores de Sanidad del Campo se

practiquen en el plazo más breve posible, una minuciosa inspección de todas aquellas zonas mineras que se consideren sospechosas de infección por anquilostomiasis y propongan las reformas en cada caso oportunas.

3.º Que las Empresas no admitan ningún obrero sin previo reconocimiento de sus heces, para asegurarse no es portador de gérmenes de la enfermedad.

4.º Que prohiban las Empresas explotadoras bajar a las labores a todos aquellos mineros infectados por el anquilostoma, para cuyo efecto no deben admitirse los obreros en los trabajos sin que preceda un reconocimiento facultativo, practicado por el médico que deben tener las minas, conforme al artículo 23 del Reglamento de Policía minera.

5.º Que las Compañías explotadoras saneen y desinfecten, conforme a las reglas y preceptos de la ciencia, los pozos y galerías infectados y establezcan la conveniente ventilación.

6.º Que las Compañías prohiban ciertas evacuaciones portadoras de gérmenes en los trabajos interiores y que en ellos penetren descalzos los mineros.

7.º Que las Compañías establezcan los retretes, lavabos y guarda-ropas necesarios, en las inmediaciones de las bocas de entrada a los pozos y galerías, procurando la mayor limpieza y educación higiénica del minero.

En las minas que sea necesario se exigirán retretes e inodoros portátiles dentro de las labores interiores.

Lo que se publica en éste periódico oficial para conocimiento de las Empresas y Sociedades explotadoras de minas en esta provincia.

Santander 14 de febrero de 1912.—El Ingeniero-Jefe, *Arsenio Odriozola.* 384-450

OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Don José Ruiz Valiente, vecino de Santander, solicita, con arreglo a proyecto presentado, la competente autorización para aprovechar dos y medio litros de agua por segundo del manantial «Jallamosa» con destino al abastecimiento gratuito de los vecinos del pueblo de Riva, Ayuntamiento de Ruesga.

La derivación del agua solicitada se verificará del manantial «Jallamosa», situado a un kilómetro del pueblo de Riva, estableciendo una pequeña arqueta de toma, de donde arrancará una tubería de hierro de cuatro centímetros de diámetro interior y 418 metros de longitud, en cuyo punto y junto a un camino, se establecerá un pequeño depósito intermedio, cubierto, y con capacidad de diez metros cúbicos. De este depósito partirá otra tubería de hierro de siete centímetros de diámetro interior y 643 metros de longitud, con la que se cruzará dos caminos y los 290 últimos metros se emplazará en el paseo de la margen derecha de la carretera de Solares a Bilbao en su kilómetro 30. De este último tramo de tubería arrancarán dos pequeñas derivaciones para instalar dos fuentes públicas.

La tubería irá enterrada en toda su longitud ocupando terrenos comunales de Riva, de propiedad particular y del dominio público, dentro del término municipal de Ruesga, no solicitando el peticionario la declaración de utilidad pública para los efectos de expropiación forzosa, por contar con la autorización de todos los propietarios a cuyas fincas afectan las obras, pidiendo únicamente la imposición de servidumbre de acueducto sobre la carretera mencionada.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario, estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 16 de febrero de 1912.—El Ingeniero-Jefe, *Rafael Apolinario*. 387-476

Recaudación de Contribuciones

Zona de Potes

Itinerario anunciando los días en que ha de tener lugar la cobranza voluntaria correspondiente al primer trimestre del corriente año en los Ayuntamientos que a continuación se expresan:

Camaleño: días 22, 23 y 24.

Vega de Liébana: 17 y 18.

Santander 13 de febrero de 1912.—El Recaudador, *Jesús Celis*. 384-443

Zona de Ramales

La cobranza de la contribución correspondiente al primer trimestre del corriente año tendrá lugar en el Ayuntamiento de Ramales en los días diecinueve y veinte del corriente mes de febrero.

Rasines 15 de febrero de 1912.—*Francisco Sáinz*. 384-444

Zona de Reinosa

La cobranza de las contribuciones ordinaria y accidental por rústica, urbana, industrial y utilidades, correspondiente al actual trimestre, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se expresan en la forma siguiente:

Las Rozas: días 17 y 18 de febrero.

Valdeolea: 19 y 20 de ídem.

Valdeprado: 20 y 21 de ídem.

Valderredible; 23, 24 y 25 de ídem.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para general conocimiento.

Santander 14 de febrero de 1912.—El Recaudador interino, *Francisco Campa*. 384-442

Comandancia de Marina

EDICTO

El Comandante Militar de Marina de esta Provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que vacante el destino de Asesor del Distrito Marítimo de Bueu (Pontevedra) por fallecimiento del que lo desempeñaba, se hace público en la demarcación de esta provincia para que los aspirantes presenten la oportuna solicitud al señor Comandante General del Apostadero del Ferrol antes del 26 de marzo próximo, debiendo acompañar a la petición los justificantes que reúnen de los requisitos de que trata el artículo 26 del Reglamento del Cuerpo Jurídico.

Santander 23 de febrero de 1912.—*Jaime Montaner*.

388-481

Elecciones de Senadores

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Lista definitiva de los señores que componen el Ayuntamiento de este término y del cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho a la elección de Compromisarios que han de votar los Senadores electivos correspondientes a esta provincia, cuya lista se publica a los efectos prevenidos en la ley de 8 de febrero de 1877.

Señores Concejales

- Don José Obregón Bustillo.
- * Manuel Castanedo Muela.
 - * Julián Peña Olavarrieta.
 - * Buenaventura Fernández.
 - * Modesto Olvarrieta Gándara.
 - * Francisco Colsa Palazuelos.
 - * José María Escalada Hedesa.
 - * Aureliano Villar Pardo.
 - * Segundo Mirones Lloreda.

Mayores contribuyentes

- Don Leocadio Mora Ruiz.
- * Angel Lloreda Padeco.
 - * Mauricio Obregón Moya.
 - * Leoncio Mirones Barón.
 - * Manuel Maza Sañudo.
 - * Ramón Bustillo Justo.
 - * Esteban G. Villar.
 - * Julio Mediavilla Mendicote.
 - * Ramón Mirones Pellón.
 - * Manuel Laso Penagos.
 - * Antonino Molino Flor.
 - * Domingo Sañudo Gamboa.
 - * Javier Arediaga Ariste.
 - * Adolfo Fernández Palazuelos.
 - * Vidal Terán Cayuso.
 - * Constantino Mora Fernández.
 - * Bernardo Mirones López.
 - * Bernardo Flor Bustillo.
 - * Valentín Laso Cano.
 - * Basilio Alonso Penagos.
 - * Agustín Obregón Moya.
 - * Andrés Obregón Moya.
 - * Froilán Cayón González.
 - * Benigno Rivero Ara.
 - * Fidel San Román Obregón.
 - * Marcos Pardo Muela.
 - * Isidro Fernández San Román.
 - * Gabriel Bustillo Justo.
 - * Luis Aja Gómez.
 - * Inocencio Canal González.
 - * Paulino Molino Escalada.
 - * Baldomero Sañudo San Román.
 - * Serafín Villar Torre.
 - * Juan Mazariegos Zabala.
 - * Servando Cadelo Carrera.
 - * Rafael Palazuelos Pila.

Castañeda 25 de enero de 1912.—El Alcalde, *José Obregón*. 363-285

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Lista primitiva de los señores Concejales de este Ayuntamiento y cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes con derecho a votar compromisarios para Senadores electivos, formado en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de febrero de 1877.

Señores Concejales

Don Juan Antonio Fernández Fernández.

- » Luis Diego Quintana.
- » Maximino García Pardo.
- » Ubaldo Cobo Calderón.
- » Fernando Pérez Quintana.
- » José María Diego Quintana.
- » Pancracio Peña de la Concha.
- » Eusebio Saro Sierra.
- » Eugenio Alonso Rámila.
- » Ernesto Sáinz Vélez.

Mayores contribuyentes

Don Joaquín Diego Abascal.

- » Fernando Fernández de Velasco.
- » Eulogio Mazorra Mazorra.
- » Francisco Peña Herrera.
- » Eugenio Pérez Castañeda.
- » Luis Pérez Martínez.
- » Joaquín Diego Quintana.
- » Miguel Losada Mazorra.
- » Adolfo Calderón Abascal.
- » Luciano Güemes Perez.
- » Manuel Oria Ruiz.
- » Manuel Sáinz Mazorra.
- » Agapito Abascal Pardo.
- » Juan Mantecón Esles.
- » Pedro Gutiérrez Fernández.
- » Fernando García Setién.
- » José Fernández Sáiz.
- » Salvador Fernández Gutiérrez.
- » Fidel Riancho González.
- » Remigio Mazorra Vélez.
- » Higinio Pérez Gutiérrez.
- » Donato Pacheco Arce.
- » José Fernández Diego.
- » Antonio Fernández Arce.
- » Cayetano Vélez Mazorra.
- » Vicente Mazorra Rueda.
- » Felipe Abascal Manteca.
- » Fernando Mazorra Mora.
- » José Gómez Laso.
- » Juan Fernandez Fernández.
- » Camilo González Pérez.
- » Antonio Mazorra Ortiz.
- » Antonio Fernández Fernández.
- » Tomás Pérez Sierra.
- » Benito Pardo Esles.
- » José Pelayo Gómez.
- » Tomás Crespo Pérez.
- » Dámaso Fernández Pácheo.
- » José Sáinz Maza Fernández.
- » Miguel Torres Calleja.

Villacarriedo 22 de diciembre de 1911.—El Alcalde, *Juan Antonio Fernández*.—El Secretario, *Miguel Losada*.

Providencia.—Villacarriedo 17 de enero de 1912. La lista de Compromisarios para el año actual de 1912, expóngase al público por término de tres días por si tienen que hacer alguna reclamación. Lo mandó y firma el señor Alcalde don Juan Antonio Fernández y Fernández de que certifico.—*Juan Antonio Fernández*.—*Miguel Losada*.

Diligencia.—La arreglo yo el Secretario, para hacer constar, que la lista de Compromisarios ha estado expuesta al público, por término de tres días, habiéndose presentado reclamación por dos señores curas párrocos del término municipal, no habiendo cursado en forma la instancia, por lo que no se ha tenido en cuenta.

Villacarriedo 27 de enero de 1912.—*Losada*.

363-287

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Rafael Rubio, Juez de primera instancia de la villa de Santoña y su partido,

Hago saber: Que presentadas a este Juzgado por don José María Fernández Gómez, vecino de Somo, Ayuntamiento de Rivamontán al Mar, para su aprobación judicial, las operaciones divisorias por defunción de su esposa doña Bernardina de la Llama Alvear, vecina que fué también de citado pueblo, practicadas por el contador don Antonio Asón y Gómez, se ha acordado, en providencia de quince del actual, poner de manifiesto dichas operaciones en la Escribanía del Secretario que autoriza, haciéndolo saber a las partes, y como entre los interesados en las mismas figura la heredera, menor de edad, doña Amalia Herrería Fernández, cuyo padre y representante legal, don Simón Herrería Díaz, se halla ausente en ignorado paradero, se le hace saber a éste, en tal concepto de representante, por medio del presente, sin perjuicio de hacerlo también al representante del ministerio fiscal, dicho acuerdo, para que en su virtud, dentro del plazo expresado, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pueda oponerse a la aprobación de referidas operaciones.

Dado en Santoña a veinticuatro de enero de mil novecientos doce.—*Rafael Rubio*.—El Secretario, *Lic. Julio Ruiz*. 385-458

EDICTO.—CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito del Oeste de esta ciudad, don Rodrigo Díaz de la Espina, en auto de fecha nueve de los corrientes ha mandado citar a don Pedro Bustillo, casado y del comercio que fué de esta ciudad y ausente hoy en ignorado paradero, para que el día cuatro de marzo próximo, a las doce de la mañana, comparezca en dicho Juzgado—sito en San Francisco, 23, 3.º—a contestar la demanda de juicio verbal civil que contra él y su esposa, doña Rosa Cagigas, ha promovido el procurador don Francisco Alvarez en nombre y con poderes de don Fermín Barquín, en reclamación de trescientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, importe de una letra primera de cambio girada por la doña Rosa a la orden del don Fermín, valor recibido, a cargo del don Pedro Bustillo, que fué aceptada por éste y venció el dos del corriente mes, apercibiéndose a don Pedro Bustillo que, de no comparecer por sí o por medio de apoderado legal, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Se hace la presente citación, por medio de edicto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Santander a veinte de febrero de mil novecientos doce.—El Secretario, *Celso Velasco*. 388-483

CÉDULA DE CITACIÓN

Juliana Villar domiciliada últimamente en esta ciudad, comparecerá el día siete de marzo próximo y hora de las diez, ante la Audiencia provincial de Santander, para asis-

tir como testigo a las sesiones del juicio oral, señalado en causa instruido por corrupción de menores, contra Teresa Uriarte Langarte y otra; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Castro Urdiales a trece de febrero de mil novecientos doce.—El Secretario, *Aniceto Bocos*. 385-455

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de Instrucción de este partido en cumplimiento a carta orden recibida de la Superioridad, se halla acordado citar por medio de la presente a las testigos Julia Fernández, Religiosa de Adoratrices, y Felipa Ciruelos, residentes últimamente, la primera en Begoña, y la segunda en Bilbao, calle de la Laguna, número ocho, cuyo actual paradero se ignora; a fin de que el día seis de marzo próximo, y hora de las diez, comparezcan ante la audiencia provincial de Santander, con objeto de asistir al juicio oral, señalado en causa seguida contra Lucía Garaygorria Padura y otros dos, sobre corrupción de menores, bajo apercibimiento que de no verificarlo sin alegar justa causa, incurrirán en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Castro Urdiales a veinte de febrero de mil novecientos doce.—El Secretario, *Aniceto Bocos*. 387-479

Requisitorias

Juana Pilar Matanzas Rozadilla, natural de Orejo (Santona) de estado soltera, profesión prostituta, de 30 años de edad, domiciliada últimamente en Gijón, procesada por robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Occidente de Gijón a fin de constituirse en prisión. 385-456

Alejo Fernández González, hijo de Liborio y de Clara, natural de Espinosa, ayuntamiento de Valdecilla, Juzgado de primera Instancia de Reinosa, provincia de Santander, de estado soltero, de oficio labrador, de veinticinco años de edad, estatura un metro quinientos sesenta y cinco milímetros, vecindado en su pueblo, procesado por haber faltado a incorporación comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez Instructor del Regimiento de infantería San Fernando, número once, don Carlos Astillero García, residente en el Hipódromo de esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla 3 de febrero de 1912.—El Juez instructor, *Carlos Astillero*. 385-462

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento reformar el pavimento de la calle de Santa Lucía, la Alcaldía anuncia la celebración de la subasta de las obras para el día cinco del mes de marzo próximo, a las doce horas, en el salón de actos públicos del Palacio consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente o Concejal delegado al efecto.

El proyecto se halla de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría municipal, todos los días hábiles, a las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores

presentar sus proposiciones, que serán unipersonales, en sobres cerrados, suscritas en papel del sello de undécima clase, redactados con arreglo al modelo inserto al final, acompañando la cédula personal y, por separado, el resguardo de haber depositado en la Caja municipal, como fianza provisional, la cantidad de 585,38 pesetas, que será elevada, por el licitador que resulte adjudicatario, a pesetas 1.170,76.

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes respecto a los contratos provinciales y municipales.

Santander 23 de febrero de 1912.—El Alcalde, *Angel Lloreda*.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., enterado de las condiciones, planos y presupuesto para las obras del nuevo pavimento de la calle de Santa Lucía, se compromete a ejecutar los trabajos con sujeción a expresados documentos y con la baja del... (tanto por ciento, en letra) de los precios del presupuesto.

(Fecha y firma). 387-477

*
*
*

Ayuntamiento de Penagos

Don Manuel Ruiz Lavín, Juez municipal de Penagos,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, por renuncia del que la desempeñaba, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, y dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo y demás reglamentario.

Penagos 15 de febrero de 1912.—*Manuel Ruiz*.

385-459

*
*
*

Ayuntamiento de Pesaguero

En poder de la Junta Administrativa de Pesaguero, se hallan dos reses lanares (blanca y negra) como de año.

Transcurrido el plazo reglamentario sin que comparezca el dueño, se procederá a la subasta de las mismas.

Pesaguero 4 de febrero de 1912.—El Alcalde, *Pedro García Sánchez*.

381-412

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, número 66.631 se ruega a la persona en cuyo poder se halle, tenga la bondad de entregarle en las oficinas de este establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 15 de febrero de 1912.—El Director, gerente, *José M.^a G. de la Torre*.

Imprenta Provincial.—SANTANDER.